INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 24/2013 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ÑEEMBUCU"

Pilar, 29 de octubre de 2013

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 415/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 24/2013, "MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ÑEEMBUCU",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 28 de octubre de 2.013, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **CONSTRUTECH; J- ARCADIA S.R.L y CONSTRUCTORA LYL,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue.

1- La firma CONSTRUCTORA LYL presenta su oferta con un valor total de Gs. 4.377.600 (guaraníes cuatro millones trescietos setenta y siete mil seiscientos), sin embargo en la sumatoria de los ítem en la planilla de precios da un total de Gs. 4.507.600 (guaraníes cuatro millones quinientos siete mil seiscientos); por lo tanto se procede a realizar los cambios correspondientes.-

2- La firma J-ARCADIA S.R.L presenta su oferta con un valor total de Gs. 8.192.000 (guaraníes ocho millones ciento noventa y dos mil), sin embargo en la sumatoria de los ítem en la planilla de precios da un total de Gs. 7.836.000 (guaraníes siete millones ochocientos treinta y seis mil); por lo tanto se procede a realizar los cambios correspondientes.-

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en la carta de invitación. y,

N° de Orden	EMPRESAS	OFERTA IVA INCLUIDO
1	**CONSTRUTECH**	**4.414.500**
2	**CONSTRUCTORA LYL**	**4.507.600**
3	**J- ARCADIA S.R.L**	**7.836.000**

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.
Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa **CONSTRUTECH** en el presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: CONSTRUTECH	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	NO CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoria Interna

Econ. César Verón Leguizamón
Secretario Administrativo

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

Luego de analizar los documentos presentados por la firma **CONSTRUTECH** se observa que presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta inferior al 5% (cinco por ciento) solicitado en la Carta Invitación:

Este Comité Evaluador considera que la Oferta presentada por la empresa **CONSTRUTECH,** no se ajusta a las exigencias establecidas en el PBC.

Que, se trae a colación los artículos del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** (…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Así también en el **IAO 30.2** expresa: "La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación del PBC".

Por lo manifestado, es parecer de esta Comisión que la Oferta realizada por la firma **CONSTRUTECH, NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC, debido a que el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta fue completado incorrectamente, no cumple con el requisito exigidos por el PBC; requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente al PBC. Por tanto, consideramos que la Oferta deberá ser **ELIMINADA**.

Seguidamente se procede a analizar la siguiente Oferta considerada la más baja presentada por la empresa **CONSTRUCTORA LYL** en el presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: CONSTRUCTORA LYL	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

CONSTRUCTORA LYL: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA LYL;** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Econ. César Verón Leguizamón
Secretario Administrativo

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. N° 14.513

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **CONSTRUCTORA LYL** para el **"MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ÑEEMBUCU",** por un **Monto Mínimo** de Gs. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), hasta un **Monto Máximo** de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoria Interna

Econ. César Verón Leguizamón
Secretario Administrativo

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. N° 14.513

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú